nido a bien aprobarlo i sancionarlo: por tanto, dispongo se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.

MANUEL MONTT.

José Guillermo Waddington.

DERECHOS DE ESPORTACION SOBRE LOS METALES DE PLATA I COBRE.

Santiago, octubre 20 *de* 1852.

209. Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEI.

Art. 1.° La plata en barra, piña o chafalonia; i el cobre en barra o rieles pagarán el cinco por ciento de esportacion, entendiéndose incluidos en este derecho los municipales que satisface actualmente el cobre.

Art. 2.° Los minerales de plata denominados frios o combinados con cobre, como igualmente los minerales de cobre en bruto, calcinados o en ejes, pagarán el cinco por ciento de derechos de esportacion con arreglo a la cantidad de metálico que contengan.

Art. 3.° Se autoriza al Presidente de la República para que pueda aplicar una parte de los derechos de esportacion de la plata en favor de las Municipalidades i de los gremios de minería de los departamentos de donde se estraiga este metal.

